



Rawson, 17 de Mayo de 2.018.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Provincial

S ----- /----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 38.237/2018 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Contratación Directa N° 01 - AVP - 18, adquisición material granular clasificado para base y sub-base - Ruta Provincial N° 24 (Expte. N° 02575-S-2017)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 101 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó la contratación directa de marras a los fines de adquirir el material granular especificado en el Pedido de Compras N° 584/2017 (ver fs. 01 fol. A. V. P.).

A dicho llamado se presentan tres (3) postulantes (GALARZA BIBIANA, BOCHATEY OSCAR RICARDO y IÑURRITA ALBERTO), habiendo la Dirección de Suministros de la A. V. P. sugerido ADJUDICAR la contratación en trámite a la firma GALARZA BIBIANA por ajustarse su oferta técnicamente a lo solicitado y ser su precio conveniente, conforme surge y se consigna en la Nota N° 187-2018-D. Sum. glosada a fs. 93 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados en intervenciones anteriores- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Contratante (Dictamen N° 9475-AL-18, debiéndose cumplir con lo allí requerido, conforme a su último párrafo, en su caso), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que realizar con relación al trámite procedimental implementado, no siendo resorte del suscripto modificar o suplir el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia pública analizado y escogido a los fines de propiciar la consecución de la adquisición en trámite.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 39/18

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal Tribunal de Cuentas Provincial